

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 035-2026- EPS-MARAÑÓN S.A.

Jaén, 19 de marzo de 2026

VISTO

El informe N° 49-2026/A OPERAC. SAN IGNACIO/EPS MARAÑÓN S.A., de fecha 18 de marzo del 2026, emitido por el responsable del Área de Operaciones de San Ignacio y con el proveído de Gerencia General, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS MARAÑÓN S.A. es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado se encuentra suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades Provinciales de San Ignacio y Jaén; posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Asimismo, tiene por objeto prestar los servicios de saneamiento en el ámbito de las ciudades de Jaén, Bellavista y San Ignacio;

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1280 – Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, las empresas prestadoras tienen la obligación de garantizar la adecuada operación y mantenimiento de la infraestructura sanitaria, asegurando la continuidad, calidad y eficiencia del servicio;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 061-2018-SUNASS-CD, se aprueba la modificación del Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento, de cumplimiento obligatorio para las empresas prestadoras;

Que, el artículo 72 del referido Reglamento establece que las empresas prestadoras deben operar y mantener en condiciones adecuadas los sistemas de agua potable y alcantarillado, debiendo elaborar y ejecutar programas de mantenimiento preventivo orientados a reducir riesgos, garantizar la continuidad del servicio y mejorar la calidad de la prestación;

Que, mediante el Informe N° 049-2026/A OPERAC. SAN IGNACIO/EPS MARAÑÓN S.A., el responsable del Área de Operaciones de San Ignacio, Ing. Miguel Ángel Córdoba Hurtado, solicita la aprobación del programa de mantenimiento de redes y buzones de alcantarillado en la localidad de San Ignacio, en cumplimiento del marco normativo vigente;

Que, las actividades propuestas se encuentran alineadas con las obligaciones regulatorias en materia de operación y mantenimiento del sistema de alcantarillado, contribuyendo a la reducción de riesgos operativos, mejora de la continuidad del servicio y adecuada gestión del sistema sanitario;

Que, resulta necesario formalizar la aprobación del referido programa, a fin de garantizar su ejecución, seguimiento y control dentro del ejercicio operativo 2026;

Que, estando a los vistos de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Operaciones; y en el uso de las facultades conferidas por el Estatuto Social de la Empresa, así como en mérito al Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo del OTASS en Sesión Extraordinaria N° 020-2025-CD de fecha 30 de setiembre de 2025;



Estando a lo expuesto, y en el uso de las atribuciones conferidas:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Programa de mantenimiento de redes y buzones de alcantarillado en la localidad de San Ignacio, el mismo que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** a la Gerencia de Operaciones y al responsable del Área de Operaciones de San Ignacio, la ejecución del programa aprobado, así como el seguimiento, control y la emisión de informes periódicos de avance y resultados.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas garantizar la disponibilidad de los recursos necesarios para la ejecución del programa aprobado, conforme a la programación presupuestal vigente.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** que la Gerencia de Asesoría Jurídica brinde el soporte legal que corresponda durante la ejecución del programa, de ser necesario.

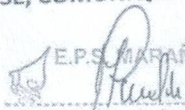
ARTÍCULO QUINTO. - **DEJAR SIN EFECTO** toda disposición de igual o menor jerarquía que se oponga a lo establecido en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a las unidades orgánicas correspondientes para su cumplimiento.

ARTÍCULO SÉTIMO. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal institucional y en el Portal de Transparencia de la EPS MARAÑÓN S.A.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

EPS MARAÑÓN S.A.

Mg. Ang. Mar A. Recalde Salas
GERENTE GENERAL